

los verá, pues, mirar aquí y allá con ligereza, andar inquietos y recelosos, ó entregarse, por el contrario, á manifestaciones de una alegría inmoderada, agitar los brazos, caminar precipitadamente sin motivo, hablar en alta voz y con tono arrogante. Antes bien, su fisonomía, sus maneras y su lenguaje respirarán la calma, la humildad, la dulzura, la posesión de sí mismo en Dios y el sentimiento de su adorable presencia en los demás.

(Continuará)

### Los últimos días del cantor del demonio.

Conocido es el *Himno á Satanás*, aborto de una imaginación luciferina. El autor de este himno es el poeta Josué Carducci, que estaba de muerte en Bolonia. Algunos días antes, se decía que él había prometido recibir las visitas de algunos sacerdotes, sobre todo la del Cardenal Svampa. Al saber esta noticia los enemigos del Clero, hicieron fijar grandes carteles en las calles de Roma, en que anunciaban "un artículo de sensación" sobre las astucias del Clero contra el *ilustre* Carducci. Éste se encargó de tranquilizarlos, y dirigió á *Il Secolo*, periódico socialista de Milán, el siguiente telegrama: "Bolonia, 30 de Noviembre. Ni las súplicas del Cardenal, ni las reuniones populares han alcanzado nada. Soy lo que era en 1867; y, en esta disposición, espero impávido la hora suprema. Salud!

JOSUÉ CARDUCCI."

Inmediatamente el *Gran Maestro* que reside en el palacio *Giustiniani*, comunicó por telégrafo las felicitaciones que la masonería italiana dirige al poeta del demonio. *La Tribuna* anuncia oficialmente que la reina Margarita, entusiasta admiradora de Carducci, ha adquirido la posesión de los libros y papeles del poeta, y que comprará también la casa en que vivió y murió, para convertirla en museo nacional de literatura y de arte.

Imprenta de *La Luz*—Bogotá—Puente de San Francisco.

# LA IGLESIA

ÓRGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año I—Vol. I { Marzo 1.º de 1906 } Número 8.º

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

## CIRCULAR

Señor Cura.....

Los fuertes temblores de tierra acaecidos en días pasados causaron, como es sabido, grandes estragos en las comarcas meridionales de la República, aruinando total ó parcialmente poblaciones antes florecientes y dejando no pequeño número de familias en la más absoluta miseria.

Aunque las autoridades públicas, por los medios que están á su alcance, han procurado y procuran acudir al socorro de los necesitados, la situación de éstos es tan lamentable que demanda para su alivio la cooperación de los particulares. No vacilamos, por tanto, en hacer un nuevo llamamiento á la caridad cristiana de que tantas pruebas han dado los fieles de esta Arquidiócesis, solicitando de ellos una limosna para las desgraciadas víctimas del terremoto.

En consecuencia, usted, señor Cura, después de poner en conocimiento de sus feligreses el contenido de esta circular, se servirá hacer entre ellos una colecta para el objeto indicado, el día y en la forma que usted estime más convenientes.

El producto de dicha colecta se remitirá á la Secretaría del Arzobispado, para transmitirla á su destino por conducto de las respectivas autoridades eclesiásticas.

Dios guarde á usted.

✠ BERNARDO  
Arzobispo de Bogotá.

Bogotá, Febrero 19 de 1906

## Santa Sede Apostólica

## DECRETO

Romae, ex Aedibus S. O., die 17 Januarii 1905

Illme. ac Revme. Domine.

Oblatis isti Curiae a Rmo. N. N. precibus ad obtinendum ut in Ecclesia N. Confraternitas sub titulo "Dolorum Ssmi. Cordis Jesu" canonicè institui posset, Ampl. Tuæ, cum praedictus cultus, saltem quoad titulum et formam, novitatis in se aliquid habere videretur, commendabili sollicitudine rem deferendam censuit huic Supremae Congregationi, quaerens:

1.º An permitti posset cultus Dolorum internorum Ssmi. Cordis Jesu prout in adnexis documentis describebatur;

2.º An liceret Confraternitatem sub eodem titulo canonicè erigere.

3.º An Ssmum. Cor Jesu repraesentari liceret decem gladiis transverberatum, sicque fidelium venerationi offerri.

Re in generali hujus Supremae Congregationis conventu, habito fer. IV die 11 curr. mens. mature discussa, Eminentissimi Domini Cardinales una mecum Inquisitores Generales respondendum decreverunt:

"Ad 1. et. II. Non expedire.

Ad III. Negative et detur decretum Viglebanen. latum feria IV die 10 Julii 1889 quod ita se habet: SCRIBATUR R. P. D. EPISCOPO VIGLEBANENSI AD MENTEM. Mens est ut in parva ephemeride seu vulgo *Bolletino* IL DIVIN CUORE TRAFITTO tamquam ex se declarandum mandet, non expedire ut nova signa Ssmi. Cordis Jesu admittantur, sed ea tantum quae in usu sunt in Ecclesia. Et Illmo. ac Rvdmo. Domino D. Archiepiscopo N. N. ad mentem: Mens est ut r. p. d. Archiepiscopus N. non insistat super

assertis revelationibus; doceat fideles cultum Dolorum Ssmi. Cordis Jesu comprehendere; et novam hanc devotionis formam et devotionem jam usu receptam erga Ssmum. Cor Jesu prudenter reducirere satagat."

Quae dum pro meo munere ad Ampl. Tuæ notitiam deferre propero, libenter occasionem nactus, fausta quaeque ac felicia omnia Tibi precor a Domino.

Amplitudinis Tuæ.

Addictissimus in Domino.

S. CARD. VANNUTELLI

## El "Libro Blanco" de la Santa Sede

Es un volumen de 300 páginas en 8.º y lleva por título *La separación de la Iglesia y del Estado en Francia*, y tiene dos partes: la primera es una exposición de lo acaecido entre el Vaticano y el Gobierno francés; la segunda es una compilación de cuarenta y siete documentos relativos al mismo asunto, entre los cuales figuran varios inéditos, v. g.: la carta que con fecha 23 de Marzo de 1900 dirigió León XIII al Sr. Loubet y la respuesta del Presidente; la que á dicho Sr. dirigió Pío X y la contestación de Loubet; un largo *Memorandum* de la Secretaría Pontificia, sobre el *Nobis nominavit*; las notas cambiadas entre la Santa Sede y el Gabinete francés, sobre nombramientos de Obispos y sobre los acuerdos previos para estos nombramientos; las comunicaciones y protestas concernientes al viaje del Sr. Loubet á Roma, etc. etc. Todos estos documentos despertaran vivísimo interés.

Al *Libro Blanco* precede una breve introducción en que se dan á conocer el objeto de la obra y el espíritu que la informa. La Santa Sede, al demostrar que no es responsable de la ruptura entre la Iglesia y el Estado, se expresa así:

“La ley de separación entre la Iglesia y el Estado, en Francia, ha sido promulgada en el *Diario Oficial* de la República francesa, el 11 de Diciembre de 1905.

Los políticos que quisieron esta ley á toda costa, han dado en aseverar en escritos y discursos, en el Parlamento y fuera de él que —dada la actitud de la Santa Sede— era inevitable la expedición de dicha ley.

No es menester agudeza de ingenio para explicar el empeño en difundir la calumniosa aseveración: la Francia no quería una separación que significa en la práctica persecución generadora de funestas consecuencias para la Iglesia y para la República. Luego era preciso desviar la opinión pública para hacer recaer la responsabilidad sobre la Silla Apostólica. Pero á la luz de los hechos y documentos, no es difícil ver á quién corresponde la responsabilidad. Tal es el objeto del trabajo presente.

En los tres primeros capítulos se expondrá á grandes rasgos la política antirreligiosa que los Gabinetes franceses han venido observando en los últimos años; en los capítulos siguientes, se hará un análisis de las acusaciones formuladas contra la Santa Sede; y en el apéndice se tratará del protectorado católico de Francia en el Oriente y en el Extremo Oriente.

En manera alguna se propone esta publicación responder á injurias personales; ni tiene ánimo agresivo, menos con la nación francesa, que ha sido considerada siempre por el Supremo Jarca como hija amada de la Iglesia. El objeto de este libro es ilustrar la opinión pública, especialmente en Francia, é impedir la alteración de la verdad histórica, en materia de tan excepcional trascendencia.”

Hasta aquí el prefacio del *Libro Blanco*.

La exposición, según se ha indicado, tiene dos partes: los tres primeros capítulos son de defensa. Para demostrar la inculpabilidad de la Santa Sede, bastaría saber que la doctrina y las solemnes y repetidas declaraciones del Ro-

mano Pontífice rechazan el régimen separatista, mientras que los directores de la política francesa en los últimos años, han insistido constantemente en sostener los principios de una *política* formalmente *separatista*. Y como las ideas se traducen en actos, la Silla Apostólica ha hecho cuanto ha estado á su alcance para evitar la separación; y, con este propósito, ha llevado su condescendencia hasta donde lícitamente es posible. Bien al contrario, el Gobierno francés ha tenido por norte de su política la separación, sobre todo durante el Ministerio de Combes, quien no ha ocultado sus intenciones sobre el particular. Así queda comprendido el primer capítulo intitulado *Política separatista*.

En los dos capítulos siguientes se pone en claro la determinación de hacer guerra formal á la Iglesia. El segundo capítulo tiene por título: *Supresión de las Congregaciones religiosas*, y el tercero: *Supresión de la enseñanza dada por Comunidades y Corporaciones docentes*.

La Santa Sede prueba de modo incontestable que el Sr. Combes ha extremado la violencia en la aplicación de la Ley de 1901, hasta faltar á las obligaciones contraídas por su predecesor, el autor de la ley, con la Santa Sede Apostólica, con las Cámaras y con la opinión pública. El Sr. Combes ha convertido una ley de inspección ya demasiado fuerte, en ley de proscripción.

Se ha abusado de la Ley de 1901 contra las escuelas, á pesar de que el Sr. Waldeck-Rousseau declaró varias veces que esta ley no hacía referencia á la de 1886. El Sr. Combes comprendió la ilegalidad de sus procedimientos; y, cuando juzgó llegado el momento favorable á un ostracismo general, hizo pasar una ley que prohibía en absoluto el magisterio, á una clase de ciudadanos, tan sólo por ser religiosos.

Los hechos referidos denotan la voluntad decidida de hacer á la Iglesia guerra sin tregua; y muestran no sólo la

incompatibilidad de esta determinación con la conservación del Concordato, sino las repetidas violaciones del mismo Concordato, efectuadas á virtud de las medidas hostiles que se han tomado contra la Iglesia, en nombre de la ley.

Tentemos á probar lo anterior con un ejemplo:

Supongamos que el Gobierno de una nación, después de haber entrado en relaciones con una Potencia extranjera, declara formalmente la voluntad de romper con ella; y que, consecuente con su propósito, no solamente falta á los más solemnes compromisos, sino que trata como *parias* á aquellos de sus súbditos que no adhieren á su dictamen de separación. ¿Podrá ese Gobierno hacer creer que la ruptura consumada por propia iniciativa, debe imputarse á la Potencia extranjera?

El Papa Pío X decía al Presidente Loubet en carta del 23 de Diciembre de 1903, lo siguiente: "La larga serie de procedimientos hostiles á la Iglesia, es para creer que se trata, señor Presidente, de preparar insensiblemente el terreno para llegar no sólo á la completa separación entre la Iglesia y el Estado, sino para arrancar de la Francia el carácter de cristiana, que la ha cubierto de gloria en los siglos pasados."

¡Y después de la declaración anterior, todavía se pretende que la Santa Sede ha hecho inevitable la ruptural Y para acreditar esta inculpación se acumulan las acusaciones!

Se dice, verbigracia, que la Santa Sede no respeta el Concordato; y en prueba de esta aserción, se citan á menudo los artículos orgánicos. El *Libro Blanco*, en el capítulo 4.º, demuestra perentoriamente con las declaraciones de Portalis, Talleyrand, Caprara y Consalvi que la Santa Sede jamás ha consentido en los artículos orgánicos. También se afirma que la Santa Sede ha sostenido la guerra contra la República. El capítulo 5.º del *Libro Blanco*

(*Relaciones entre la Santa Sede y la tercera República francesa*) rememora lo que la Santa Sede ha hecho y continúa haciendo en favor de la República.

Con el capítulo 6.º empieza el recuento de las quejas especiales de los últimos gabinetes franceses contra la Santa Sede, á saber: el *Nobis nominavit* (capítulo 6.º); los nombramientos para los Obispos vacantes; candidatos presentados por el Sr. Combes y su teoría de *todo ó nada*; la renuencia de Combes en continuar los convenios previos para los nombramientos de Obispos, convenios que nada tenían de contrario al Concordato (capítulo 7.º); las protestas contra el viaje de Loubet á Roma (capítulo 8.º); el consabido asunto de los Obispos de Laval y de Dijon, que no es otra cosa que la exposición documentada de aquella época (capítulo 9.º)

El *Libro Blanco* termina con algunas consideraciones muy serias, en forma de apéndice, sobre el *Protectorado de Francia en el Oriente y en el Extremo Oriente*.

El Sr. Bienvenido Martín, repetía el 4 de Abril de 1905, lo que por otras personas se había dicho, á saber: que el protectorado depende de tratados internacionales, en los cuales nada tiene que ver el Papa; y que, por consiguiente, se ejercerá, lo mismo después, que antes de la ruptura; esto es, con absoluta independencia del Pontífice Romano. Lástima grande que el Sr. Martín no pare mientes en que el derecho de proteger misioneros de distintas nacionalidades, cristianos indígenas y establecimientos católicos, depende de la voluntad de la Santa Sede, y de las instrucciones que de ella reciban los misioneros y fieles.

El apéndice cita los textos de los respectivos tratados y decretos, y entre ellos el decreto del Imperio Chino del 15 de Diciembre de 1899.

La última parte del apéndice resume de manera sorprendente las consecuencias de la ruptura, en lo que conciernen á la política exterior de Francia.

Apreciado en globo el *Libro Blanco*, conviene estudiarlo más detenidamente.

### Exposición y documentos.

#### CAPITULO I

##### POLÍTICA SEPARATISTA

¿A quiénes corresponde la responsabilidad por la separación entre la Iglesia y el Estado en Francia? O en otros términos: ¿Quién ha profesado y practicado la política separatista? el Vaticano ó el Gobierno francés?

El *Libro Blanco* responde: "El Sr. Combes al iniciar su ministerio quiso formalmente la separación; se empeñó en preparar á la nación francesa para este gravísimo acontecimiento, é hizo creer que la Santa Sede hacía inevitable la separación.

El Sr. Combes reclamó la separación el 21 de Marzo de 1903, en el Senado; y en la Cámara de Diputados, el 14 de Enero de 1905.

El Sr. Combes al exponer en la *Revista Nacional*, la política separatista, se expresa así: "No es que yo sea personalmente hostil á la separación entre la Iglesia y el Estado. Al contrario: abundo en deseos de separación, que son los de la mayor parte de mis colegas de gabinete, y los del partido republicano. Este ha considerado siempre la separación entre la Iglesia y el Estado como el término natural y lógico del progreso á que debe aspirar una sociedad laica, desembarazada de la sujeción clerical." Ciego estará quien no vea en las palabras citadas la determinación separatista.

El Sr. Combes opina que los actos del poder civil son incompatibles con la doctrina católica; y toma nota de los *desacuerdos inevitables* entre las dos potestades, para infundir en el país la aspiración á la ruptura con la Iglesia, rompimiento que, según él, pondrá remedio á un mal constitucional y crónico que no puede ser curado de otra manera.

La incompatibilidad alegada por Combes, es quimérica. Los derechos del Estado, en el asunto que se controvierte se limitan á la parte que puede tomar el Gobierno en la provisión de los Obispos vacantes. Y este derecho sobre no ser opuesto á la doctrina católica, se ejerce sin dificultad.

Surgirían conflictos, cuando el Gobierno, al presentar candidatos canónicamente inaceptables, persistiera en imponerlos.

El *Libro Blanco* señala algunos de los medios empleados por Combes "para disponer la opinión pública en favor de la separación"; tales son: ataques violentos contra el Papado, en pleno Parlamento; conflictos artificiosamente preparados; obstinación incalificable en sostener candidatos episcopales inadmisibles.

La Santa Sede, lejos de tender á la separación, afirma que debe existir armonía inalterable entre los poderes eclesiástico y civil, porque cuando la concordia se funda en una convención bilateral, las partes obligadas no deben mentir á la fe prometida. Y el Romano Pontífice, consecuente con este principio, se mostró siempre firme en el sostenimiento del Concordato de 1801, porque bien comprendía que era el único medio de conservar la paz religiosa en Francia.

De aquí, la longanimidad que ha informado sus actos, á pesar de las hostilidades ejercidas por el Parlamento y por el Gobierno contra la Iglesia. De aquí, que impusiera silencio á los católicos que sostenían públicamente que era mejor, para Francia, la separación que el régimen concordatario.

#### CAPITULO II

##### SUPRESIÓN DE LAS CONGREGACIONES NO AUTORIZADAS

Este capítulo indica claramente hasta dónde á ido el Sr. Combes en la inicua tarea de perseguir á la Iglesia; y muestra también cómo el Gobierno francés ha hecho caso

omiso, ora de las moniciones apremiantes recibidas de la Santa Sede, ora de las razones que ella ha invocado, ora de los compromisos contraídos por el Sr. Waldeck-Rousseau, con respecto á la aplicación de la ley.

Luégo cita la bellísima carta, hasta hoy inédita, dirigida por León XIII al Sr. Loubet, el 23 de Marzo de 1900. A esta carta contestó el Presidente de Francia, dos meses después de haberla recibido, y disimula la demora fechándola así: "París. . . de Mayo de 1900." Otro documento inédito se encuentra en este capítulo, y es la protesta dirigida al Gobierno francés por el Cardenal Rampolla, á nombre del Papa, después de votada la ley (6 de Julio de 1901).

En lo que resta de este capítulo, se puede ver la transformación que el Sr. Combes hizo sufrir á la ley del Sr. Waldeck-Rousseau. El *Libro Blanco* enumera las declaraciones del Sr. Waldeck-Rousseau; y llama, de preferencia, la atención á las hechas en el Senado el 13 de Junio de 1901, y el 27 de Junio de 1903, porque después de estas declaraciones el Sr. Waldeck-Rousseau manifiesta que su Gobierno y el Parlamento se propusieron votar una ley de inspección, y que el Sr. Combes la convirtió en ley de proscripción absoluta.

No obstante la Santa Sede, que no se deja vencer en generosidad cuando ésta es lícitamente posible, permitió á las Congregaciones que lo tuvieran á bien, pedir la autorización.

El *Libro Blanco* publica las instrucciones dadas por el Papa para prevenir las dificultades que pudieran ocurrir entre la jurisdicción episcopal y la exención; y cita la conocida respuesta de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, por la que se ve que, lejos de inculpar á los religiosos por sustraerse á la jurisdicción de los Obispos, todas las órdenes religiosas, aun las de votos solemnes, y que gozan de la más amplia exención, dependen, casi

por entero, del ordinario — ú Obispo del lugar — en todo lo que se relaciona con la vida pública, es decir: fundación de casas, escuelas y hospitales; ordenación de súbditos regulares, administración de Sacramentos á los fieles; predicación; exposición del SANTÍSIMO SACRAMENTO; consagración de Iglesias; publicación de indulgencias; erección de cofradías; publicación de libros y cura de almas.

Téngase presente, además, que ya la Santa Sede y el Gobierno francés habían acordado el modo como debía formularse, en los estatutos presentados por las Congregaciones que pidieran la autorización, la declaración de dependencia del Obispo. El Sr. Waldeck-Rousseau, en carta del 3 de Septiembre de 1901 decía á la Santa Sede: "Haciendo mérito de estas observaciones, creo que en la aplicación de la ley de 1.º de Julio de 1901, el Gobierno se inspirará en la más amplia tolerancia, y en el más benévolo liberalismo. Yo he dictado las disposiciones necesarias para que sean aceptadas y favorablemente despachadas las peticiones de autorización, una vez que contengan la declaratoria de sumisión al ordinario, y la aprobación de éste, porque en cumpliéndose dichas formalidades, es ridículo detenerse en apreciaciones de redacción."

Ahora bien: ya se sabe cómo el Sr. Combes ha respetado las protestas de *amplia tolerancia*, y de *liberalismo benévolo*. Y cuenta con que jamás se podrá acusar á las Congregaciones de rebeldía á la ley, pues casi todas — quinientas por lo menos — pidieron la autorización. El *Libro Blanco* protesta contra el procedimiento empleado para rechazarlas, sin el examen de los estatutos que ha debido preceder por discreción, según se había prometido. Protesta igualmente contra la clasificación de las Congregaciones en *docentes*, *de predicadores*, y *comerciantes*. Clasificación ciertamente arbitraria é injuriosa, porque no existen instituciones religiosas que tengan por fin el comercio.

Termina este capítulo haciendo curiosísimas revelaciones sobre las nuevas peticiones subsidiarias sugeridas por el Ministro de Relaciones Exteriores, y que debían hacer los religiosos capuchinos, franciscanos y dominicos encargados de misiones. Los religiosos estaban dispuestos á responder al llamamiento del Sr. Delcassé, pero desgraciadamente el gobierno impuso restricciones y condiciones onerosas. En primer término, deberían cambiar de nombre y llamarse *misioneros capuchinos*, *misioneros franciscanos*, *misioneros dominicanos*; luégo, deberían someterse á la prohibición de ejercer el ministerio sacerdotal en Francia; y por último, deberían consentir en aparecer, no como ramas de sus respectivas Ordenes, sino como Congregaciones nuevas é independientes, que tendrían un Superior en Francia, en inteligencia con el gobierno. Consultada la Santa Sede, no se opuso al cambio de nombres, pero declaró inadmisibles las dos últimas condiciones.

### CAPITULO III

#### SUPRESIÓN DE LA ENSEÑANZA DADA POR CONGREGACIONES Y COMUNIDADES DOCENTES AUTORIZADAS

El capítulo 3.º narra la historia de los proyectos, de las discusiones y leyes contra la enseñanza dada por las Congregaciones. Allí se encuentran: la proposición Levrault y Rabier, y la de gran comisión de información; el proyecto sobre el período de prueba para el magisterio y su mal éxito, y la aplicación abusiva del artículo 14 de la ley de 1.º de Julio de 1901; el proyecto de la ley Massé y la ley del 12 de Julio de 1903, uno y otra severamente reprobados por el Sr. Waldeck-Rousseau; las modificaciones Girard y Delpech, propuestas durante la discusión del proyecto de ley Chaumié, sobre enseñanza secundaria; y cuanto se relaciona con la ley del 7 de Julio de 1904 que proscribía la enseñanza dada por Congregaciones religiosas, y supri-

me de hecho las Congregaciones que estaban autorizadas con antelación.

Con razón el *Libro Blanco* advierte que en esta política falta por entero la franqueza, porque cuando los adversarios de la enseñanza católica vieron que los diversos proyectos sobre supresión de la ley Falloux y establecimientos del monopolio docente no habían merecido la aprobación del Parlamento, echaron por el atajo para alcanzar el criminal intento. El *Libro Blanco* recuerda que *El Tiempo* llama el proyecto sobre período de prueba para el magisterio "atentado hipócrita contra la libertad." Negados estos proyectos, se sustituyeron con la ley del 1.º de Julio de 1901 tan fecunda en resultados adversos al magisterio docente, que el Sr. Combes, apenas entrado al Ministerio, puso en práctica, sin pérdida de tiempo, el dictamen del Consejo de Estado, contraviniendo las explicaciones hechas por el Sr. Waldeck-Rousseau con respecto á las escuelas fundadas por las Congregaciones.

Más palpable ha sido la ilegalidad de los procedimientos adoptados contra las escuelas abiertas antes del 1.º de Julio de 1901 y regentadas por Congregaciones reconocidas que observaban las formalidades prescritas por la ley. Estas escuelas, advierte el *Libro Blanco*, no están comprendidas en el artículo 13 de la ley de 1901, porque en primer lugar, la ley no puede tener efecto retroactivo cuando la misma ley no lo dice expresamente; y en segundo lugar, las palabras *nuevos establecimientos*, repetidas en el artículo 22 del Reglamento de 16 de Agosto de 1901, excluyen en absoluto la interpretación dada por el Sr. Combes. El genuino sentido de la ley fue aprobado unánimemente en el Consejo de Ministros presidido por el Sr. Waldeck-Rousseau, el 31 de Enero de 1902. Con todo, el Sr. Combes, en su anhelo de perseguir á la Iglesia, comprendió todas las escuelas en el artículo 13 de la ley, y ordenó la inmediata clausura de ellas. Entonces el Nuncio Apostólico llamó a

atención del Sr. Delcassé á la violación de la palabra empeñada. Los documentos VII, VIII, IX, X y XI contienen así las aparentes razones alegadas por el Sr. Combes para justificar lo injustificable, como las réplicas del Sr. Nuncio, todas dirigidas al Sr. Delcassé.

Para el Sr. Combes la clausura de las escuelas es consecuencia de la aplicación de las leyes de 1809 y 1825. El Sr. Nuncio nota: 1.º que estas leyes se refieren exclusivamente á las Congregaciones de mujeres, y que el Sr. Combes ha ordenado cerrar las escuelas dirigidas por varones, v. g., las de los Hermanos de Ploermel; 2.º que las leyes de 1809 y 1825 fueron modificadas por la ley de 1886; y que á juzgar por las declaraciones hechas en el Parlamento por el Sr. Waldeck-Rousseau, la ley de 1886 no ha sido reformada, ni abrogada, ni alterada en manera alguna por la de 1901; y que, por consiguiente, es fuera de duda que las prescripciones de esa ley, en punto á formalidades suficientes y necesarias para apertura de escuelas, están vigentes.

El Sr. Waldeck-Rousseau menciona, en carta que dirige con fecha 16 de Agosto de 1902, al Sr. Delcassé, y que publica el *Figaro*, la decisión del Consejo de Ministros, y censura fuertemente el proceder del Sr. Combes por ser contrario á dicha decisión y á los compromisos contraídos con las Congregaciones y con la Silla Apostólica. "Me sorprende sobremanera, dice el Sr. Waldeck Rousseau, que las Congregaciones reconocidas y cuyos establecimientos funcionaban antes del 1.º de Julio de 1901, no hayan hecho valer sus derechos ante los Tribunales, porque la legalidad de la aplicación retroactiva de la ley, es más que problemática."

El motivo que impidió á las Congregaciones intentar este recurso se comprende fácilmente: fue el temor fundado, de las represalias del Gobierno y de perder la autorización.

En la sesión que tuvo el Senado el 27 de Junio de 1903, el Sr. Waldeck-Rousseau repitió públicamente las apreciaciones antedichas, y manifestó, además, que la facultad para cerrar las escuelas, no sólo no se desprendía de la ley de 1901, sino que era negada por la misma ley.

Entre los documentos que figuran en este capítulo, hay cuatro importantísimos: la correspondencia de León XIII con el Sr. Loubet, en Marzo y Mayo de 1900; y entre Pío X y el Sr. Loubet, en Diciembre de 1903 y Febrero de 1904.

#### CAPITULO IV

##### CONCORDATO Y ARTÍCULOS ORGÁNICOS

Se dice que la Santa Sede ha violado el Concordato; y cuando la Santa Sede exige que se cite con precisión el artículo violado, se contesta: la Santa Sede ha violado los *artículos orgánicos*.

El capítulo 4.º del *Libro Blanco* es una disertación jurídica é histórica, enderezada á demostrar la falsedad de la teoría que pretende identificar el Concordato con los *artículos orgánicos*. Esta teoría se funda en dos hechos: 1.º el 3 de Abril de 1802, el primer Cónsul presentó los *artículos orgánicos* á la aprobación del Cuerpo Legislativo; y en ese día también presentó con el mismo fin el Concordato; 2.º hombres de Estado y escritores franceses han sostenido y sostienen que los *artículos orgánicos* hacen parte del Concordato. Luego se viola el Concordato, cuando la Santa Sede ó los Obispos no observan alguna de las prescripciones de los *artículos orgánicos*.

Doctrina es de la Santa Sede que en el Concordato no están comprendidos los *artículos orgánicos*, que han sido todos ellos redactados por el Gobierno francés, sin consultar á la Santa Sede.

Cuando el Romano Pontífice tuvo conocimiento de los *artículos orgánicos*, protestó contra ellos; y luégo pidió

la abrogación de muchos, por ser contrarios á la doctrina y á las leyes de la Iglesia.

En favor de la tesis pontificia, el *Libro Blanco* trae como primer argumento uno *ad hominem* que se funda en el testimonio irrecusable de Portalis, autor de los *artículos orgánicos*, á saber: la firma del Papa ó la de sus representantes aparece en el Concordato, y no en los *artículos orgánicos*.

Hay más. Basta leer los *artículos orgánicos* para adquirir la más íntima persuasión de que la Santa Sede no podía jamás aprobarlos. Con efecto: los *artículos orgánicos* son un conjunto de leyes eclesiásticas, emanadas de la autoridad civil; esto es, de autoridad incompetente en el caso.

Por otra parte: siendo los *artículos orgánicos* contrarios á la disciplina y al dogma de la Iglesia, es claro que la Santa Sede no podía tolerarlos, mucho menos aprobarlos.

Trae también el *Libro Blanco* argumentos históricos, sacados en su mayor parte de la notable obra del Cardenal Mathieu, sobre el Concordato. Estos argumentos se desprenden de las cartas y notas cambiadas entre París y Roma, con ocasión del Concordato, éstas son: protesta solemne de Pío VII en el consistorio de 24 de Mayo de 1802, contra los *artículos orgánicos*; nota-protesta dirigida á Talleyrand y á Portalis, en Agosto de 1802, por el Cardenal Legado, quien se expresa en los siguientes términos: "Teniendo los *artículos orgánicos* una extensión que no puede caber dentro del Concordato; y estableciendo ellos en Francia un código eclesiástico independiente del Jefe Supremo de la Iglesia, ¿cómo habría podido el Romano Pontífice admitirlos, sin ser siquiera invitado para examinarlos?"

No es despreciable tampoco la circunstancia de que siempre estuvo firme en la opinión pública la creencia de que los *artículos orgánicos* eran obra exclusiva del Gobierno.

Pero qué mucho, si el mismo Gobierno lo reconoce así. Portalis no pudo ser más explícito, pues en una de las respuestas que dio á la Santa Sede, se expresa así: "Yo sé que los *artículos orgánicos* son obra del poder civil exclusivamente. . . . Convengo en que la Santa Sede ha sido parte contratante en el Concordato, y en que no interviene en los *artículos orgánicos*. Pero la no intervención, no puede atribuirse á desprecio; pues si el Papa ó sus representantes son signatarios del Concordato, y no de los *artículos orgánicos*, es porque el Concordato es un tratado, y los *artículos orgánicos* son una ley, y no deben confundirse cosas específicamente diversas."

Nuevo reconocimiento, y aún más formal, si cabe, de la tesis pontificia, se encuentra en las formalidades observadas en la coronación del Emperador en 1804. El Emperador va á prestar ante el Papa el juramento de observar las leyes del Concordato. Si en las leyes del Concordato se comprenden los *artículos orgánicos*, Pío VII no puede sancionar con su presencia el juramento. El Cardenal Caprara pide explicaciones; y Talleyrand al contestar, dio satisfacciones á la Santa Sede. El *Libro Blanco* publica íntegramente la correspondencia sobre este asunto. En nota del Cardenal Consalvi, Secretario de Estado de Pío VII se encuentran las siguientes frases: "El Padre Santo ha visto con positiva satisfacción que en la respuesta del Sr. Talleyrand se ha declarado suficientemente que Su Majestad, al prestar el juramento de respetar y hacer respetar las leyes del Concordato, no intentó prestar juramento de respetar ni de hacer respetar los *artículos orgánicos*, sino solamente los 17 artículos del Concordato celebrado con la Santa Sede."

Las objeciones que se han formulado en contra de la tesis pontificia pueden resumirse así:

1.º Los *artículos orgánicos* son un reglamento de policía previsto y aceptado en el artículo 1.º del Concordato.

Cualquiera que lea, con ánimo sereno, los *artículos orgánicos*, tiene que reconocer que forman no un reglamento de policía, sino un tratado religioso completo.

2.<sup>a</sup> El 30 de Marzo de 1902, el primer Cónsul leyó los *artículos orgánicos* al Cardenal Caprara; éste hizo algunas observaciones que fueron atendidas por Bonaparte. ¿No implica este acto la intervención de la Santa Sede?

El *Libro Blanco* menciona las circunstancias de la audiencia del 30 de Marzo. En ella Bonaparte obtuvo con dificultad del Cardenal Caprara, algunas concesiones relativas á la provisión de los Obispos vacantes; y después se dio lectura á los *artículos orgánicos*; pero fuera por la agitación proveniente de la discusión sostenida, fuera por la preocupación que en el Cardenal produjo la concesión que acababa de hacer, es lo cierto que el Cardenal Caprara no paró mientes en la lectura de los *artículos orgánicos*. Así lo nota Boulay de la Meurthe.

Y añade el *Libro Blanco*: "no se colabora en la redacción de un tratado internacional en el cual entran disposiciones nuevas y onerosas, oyendo una lectura en circunstancias anormales." Tanto es verdad, que desde la promulgación del *sistema orgánico*, como lo llamó el Cardenal Legado, la Santa Sede y su representante protestaron contra dicho *sistema*, y se declararon totalmente ajenos á los *artículos orgánicos*. Así lo reconocieron expresamente Cavauld, Portalis, Talleyrand y Luis XVIII.

Ultima objeción: El Concordato no habría sido ratificado por las Cámaras francesas, sin los *artículos orgánicos*.

El *Libro Blanco* responde: "históricamente considerada esta aseveración, no puede admitirse en absoluto; pero suponiéndola exacta en gracia de discusión, ¿qué se sigue de ella? ¿De que las Cámaras francesas hubieran aprobado el Concordato, casi al mismo tiempo que los *artículos orgánicos*, podrá deducirse en buena lógica que

al aceptar la Santa Sede el Concordato, aceptó también los *artículos orgánicos*?

Jamás. La conclusión que podría desprenderse sería que los *artículos orgánicos* son una ley del Estado que habría sido rechazada por las Cámaras, sin el Concordato."

En consecuencia: como siempre que se ha acusado á la Santa Sede de violación del Concordato de 1801, se ha probado la acusación con los *artículos orgánicos*, forzoso es concluir que la acusación carece de fundamento.

(Continuará)

## ROMA

En el Consistorio del lunes 11 de Diciembre del año próximo pasado, pronunció el Padre Santo la siguiente alocución:

Venerables Hermanos:

Motivo de especial complacencia es para Nós, el ver reunido en torno nuestro, al Sacro Colegio; y quisiéramos, en la ocasión presente, para poner el colmo á nuestra satisfacción, comunicaros junto con los triunfos de la Iglesia, de la cual somos Jefe, las nuevas que alegran y consuelan el alma. En verdad: qué espectáculo más digno de admiración para vosotros y para Nós, que el que ofrecería la Iglesia en su reinado de paz, rodeada de sus hijos, que fuertes en la fe, enardecidos por la caridad y numerosos como las ramas de olivo, van en pos de los príncipes y reyes que andan por los caminos del Señor, mientras los infelices que en mala hora pretendieron infamar á la Esposa inmaculada del Cordero, adoran las huellas de sus pasos y vuelven á la Ciudad de Cristo, á la Sión santa de Israel!

Mas ay! que las condiciones y tiempos actuales se empeoran de tal modo, que apenas si permiten prever días mejores. Así lo comprendéis vosotros, y deploráis esta desgracia en lo íntimo del corazón.

Reconocemos que gracias á la misericordia de Dios, la fe se esparce por el mundo y las mieses son más abundantes allí donde se esperaba escasez de frutos; y al decir esto, hacemos alusión á las regiones disidentes de la doctrina católica, y principalmente á las que están sometidas á las supersticiones paganas. Allá se predica la palabra divina y aumenta el número de los discípulos del Señor. Empero, de cuánta amargura se llena nuestra alma; y cómo se multiplican las razones de temor y angustia, cuando fijamos la mirada en algunas naciones que se llaman católicas! Mucho será que en ellas no se cumplan las palabras de la Santa Escritura "*auferetur a vobis regnum Dei, et dabitur genti facienti fructus ejus.*" (1)

La ley promulgada en aquella nación que hasta hoy se había llamado la hija predilecta de la Iglesia, nos causa aflicción tan profunda, que no puede serlo más. Es nuestra intención hablaros oportunamente, y de modo muy serio, como lo exige nuestro deber apostólico, de esa ley expedida por odio á la Iglesia y contra todas las reglas de justicia. Nos es prohibido decrecer en energía, Venerables Hermanos, pues Nuestro Señor Jesucristo nos recuerda en el Evangelio que la suerte de la Iglesia aquí en la tierra, no es diferente de la que á Él le cupo al venir al mundo por la salvación de los hombres. "*Si me persecuti sunt, et vos persequentur; si sermonem meum servaverunt, et vestrum servabunt. Sed hæc omnia facient vobis propter nomen meum, quia nesciunt eum qui misit me.*" (2) "*Si mundus vos odit, scitote quia me priorem vobis odio habuit.*" (3) El íntimo convencimiento de la verdad de estas palabras, hace que nos gloriemos en la tribulación. Sean cuales fueren las persecuciones con que hayamos de ser afligidos, tenemos fuerza bastante para soportarlas, porque nos ani-

(1) Math., XXI, 43.

(2) Joan., XV, 20, 21.

(3) Ibid., XV, 18.

ma el espíritu de Cristo. La Iglesia puede experimentar violentas conmociones, pero la fe se robustece con las tentaciones; las pruebas fijarán la medida de los méritos y la cizaña será separada del buen grano. Pongamos á contribución nuestros esfuerzos para no merecer el reproche de que fue objeto San Pedro, cuando por debilidad en la fe se sintió sobrecogido de temor en medio del mar: "*Modicæ fidei, quare dubitasti.*" (1)

Oremos continuamente; y, con obras de piedad, procuremos inclinar en favor nuestro la divina clemencia. Dios, que ha hecho á las naciones susceptibles de corrección, nos otorgará bondadosamente, al llegar el tiempo señalado por su Providencia, la paz y la tranquilidad.

Después de esta alocución, fueron creados los siguientes Cardenales:

Mgr. Cagiano de Azevedo, que era Mayordomo del Palacio Apostólico.

Mgr. Arcoverde de Alburquerque Cavalcanti, Arzobispo de Río Janeiro.

Mgr. Spinola, Arzobispo de Sevilla.

Mgr. Samassa, Arzobispo de Agria, en Hungría.

No será inoportuno dar algunos datos biográficos de los nuevos purpurados.

*El Cardenal Octaviano Cagiano de Azevedo:*

Nació el 7 de Noviembre de 1845 en Frosinone. Comenzó los estudios en la escuela del monasterio de Grottaferrata y los terminó en Roma, en donde obtuvo el título de Doctor, en ambos derechos. Fue ordenado de Sacerdote en 1868; y nombrado por Pío IX, Canónigo de Santa María la Mayor, en 1874. En 1886 fue trasladado por León XIII al Capitulo de San Pedro; y nombrado maestro de Cámara en 1892. En 1901 sucedió á Mgr. De la Volpe, en la Mayordomía. Es de la Gran Cruz de la Legión de Honor; y hace parte de la Congregación del Concilio. Prela-

(1) Math., XIV, 31.

do de piedad ejemplar, acostumbra hacer la Adoración en la iglesia de San Claudio, que está á cargo de los P. P. del Santísimo Sacramento.

*El Cardenal Joaquín Arcoverde Cavalcanti de Albuquerque:*

Nació en Cimbres, Estado de Pernambuco, el 17 de Enero de 1850. Después de haber recibido en el hogar paterno una educación de príncipe, hizo viaje á Roma en 1866, y fue de los primeros alumnos del Colegio Pío Latino Americano, fundado por Pío IX. Al regresar á la patria, el Obispo de Olinda lo nombró Director del Colegio diocesano de Pernambuco, y luégo Cura de Cimbres, su parroquia natal. Después fue Rector del Liceo Imperial. En 1884, León XIII le confirió el título de Prelado doméstico; y en 1885 fue nombrado Obispo Coadjutor de Bahía, pero no aceptó. Preconizado Obispo de Goyaz en 1890, recibió la Consagración Episcopal de manos del Eminentísimo Cardenal Mariano Rampolla del Tindaro. La modestia de Mgr. Arcoverde lo determinó á presentar la renuncia de la Silla de Goyaz; y admitida que le fue por León XIII, se retiró al célebre Colegio de los RR. PP. jesuitas de Itu. A principios del año 1892 recibió el nombramiento de Obispo Coadjutor del de San Pablo, con derecho á la sucesión. En desempeño de su misión emprendió más tarde un viaje á la Ciudad Eterna, para hacer la visita *Ad limina*, y en París le sorprendió la noticia de la muerte del Obispo de San Pablo. Regresó á la capital de su Diócesis el 30 de Septiembre de 1894. En el Consistorio del 24 de Julio de 1897 fue trasladado por León XIII á la Sede Arzobispal de Río Janeiro. La familia de Mgr. Arcoverde es de origen italiano.

*El Cardenal Marcelo Spinola:*

Nació en la diócesis de Cádiz el 14 de Enero de 1835. Tenía cuarenta y cinco años cuando fue preconizado como Obispo titular de Milo; y en 1884 fue nombrado

Obispo de Coria, en la provincia eclesiástica de Toledo. De Coria pasó á Málaga, en 1886; y de aquí á Sevilla en 1895. Mgr. Spinola, á pesar de sus setenta años, es de prodigiosa actividad. Cuando la miseria se hizo sentir en Andalucía, Mgr. Spinola recorría las calles de Sevilla pidiendo limosna para los obreros y campesinos.

*El Cardenal José Samassa:*

Nació en Aranyos, arquidiócesis de Estrigonia, el 30 de Septiembre de 1828. Fue preconizado Obispo de Cepusio el 26 de Junio de 1871, y promovido á Agria el 25 de Junio de 1873.

## NUEVOS BEATOS

### Los tres mártires húngaros

(Continuación)

#### VI

EL P. ESTEBAN PÓNGRACZ

Compatriota del tirano Bethlen Gábor era este mártir jesuita, pues nació en la Transilvania; y tan noble como él por la sangre, ya que rodó su cuna en el castillo señorial de Albinz, donde vivían sus padres, los Condes de Póngracz.

Gozaban éstos por su fidelidad y nobleza todo el favor del legítimo Príncipe de Transilvania, Bathory; por eso habitaban este castillo que era posesión del príncipe: y el nombre real de Bathory en aquella historia va asociado al ilustre apellido de Póngracz, como se asocia la liberalidad de un señor agradecido á las hazañas del hidalgo caballero.

Al contrario del infame nombre de Bethlen Gábor, hermanado ignominiosamente al de Bathory, como la sombra del usurpador villano á la auréola de un príncipe destronado.

Sabemos por el Breve de Beatificación, que nació este Padre el año 1582. Deslizóse inocentemente su infancia, siendo por su recato y modestia modelo de sus compañeros. Ya mayorcito, empezó á desplegar el celo, velando con prudencia y gracia por el buen comportamiento de la gente del castillo, y animando á todos á cumplir los deberes del servicio de Dios más escrupulosamente que los que el príncipe y sus señores les imponían.

Los cuadros y tapices, las estatuas y panoplias de sus mayores no eran para su espíritu mera decoración de los salones; sino que le contaban halagüeñamente, á la vez que mil heroicas empresas, lo que valen la virtud, la fidelidad, el valor, la constancia, la piedad y el sacrificio, que son el germen y sostenimiento de los verdaderos blasones. Al fin se decía á sí mismo con el célebre axioma, "la verdadera nobleza es la virtud": si la familia de los hombres se ennoblece por el esplendor de la alcurnia, la hechura de las almas, por el esplendor y prosapia de las virtudes.

Algo le atraían, sin embargo, las espadas y banderas, la pólvora y arcabuces, y el vistoso uniforme militar que ostentaban los retratos de sus parientes; pero al hacer la elección de carrera no se resolvió por la noble profesión de las armas, sino por la no menos digna de las letras y filosofía primero, y después por la nobilísima y más alta de todas, la vida de perfección evangélica en el estado religioso.

Mucho esperaban sus parientes de las hermosas cualidades de su alma: hubieran querido que brillantase el honor de su familia con los títulos académicos ó con los trofeos de la guerra; y así le disuadían de seguir su vocación con súplicas, desdenes, amenazas y contradicción manifiesta. ¿Quién hubiera hablado al presente de los blasones de la casa de Póngracz, si cediendo á esos vanos pretextos que generalmente suelen aducir la carne y sangre, hubiera sido infiel á su Dios? Pero no; nuevo y sempiterno esmalte

recibe ahora aquel escudo nobiliario, precisamente porque lo despreció por Jesucristo.

Perfeccionando sus aficiones guerreras, aspirando á más levantadas conquistas, y alistándose en la Compañía de Jesús bajo el estandarte de este Caudillo superior á todos los caudillos y príncipes de la tierra hasta derramar por Él la sangre después de predicar por aldeas y ciudades, ha granjeado para su casa una gloria aún humana, mayor que la adquirida por todos sus antepasados juntos; gloria que no pasará con los siglos, sino que irá aumentando mientras vayan cayendo las hojas de los victoriosos laureles y los cincelados sillares de los castillos y los vistosos relieves de los escudos de nobleza.

Venció generosamente las oposiciones de su familia, se venció no menos á sí mismo y entró en el noviciado de Brunn, capital de la provincia austriaca de Moravia, el 8 de Julio de 1602. Contaba veinte años, y había terminado los estudios en el colegio de Klausemburgo, capital de Transilvania.

Terminada la primera probación, pronunció sus votos simples con indecible alegría de su alma, en manos del P. Jerónimo Lotsch, el 11 de Julio de 1604.

Por desgracia no nos cuentan las Memorias de aquellos tiempos, particularidades notables de su vida y virtudes; prueban tal vez de que á los ojos de los hombres sería su santidad semejante á la de sus virtuosos compañeros.

Al echar de menos en esta primera época de su vida rasgos admirables de santidad, nos olvidamos tal vez de que la gracia del martirio no se debe á la virtud más heroica, y que Dios la puede dar como feliz corona de una vida hasta estéril en merecimientos. No es esto aseguar que el P. Póngracz (lo mismo cabe decir de su compañero en el martirio, Gródecz) no fuese bueno ó distinguido religioso, sino recordar que la palma del martirio es una gracia gratuita y extraordinaria, como bien se ve por lo

que sucedía en los primeros tiempos de la Iglesia, á saber: que tropezasen con la corona del martirio los que acababan de pasar del gentilismo. Y viceversa: santos gigantes del catolicismo, los Ignacios y Javieres, las Catalinas y Teresas de Jesús, por más que desearon morir por Cristo, no obtuvieron semejante dicha.

Ni deja de ser un consuelo para los que por incuria no nos hemos distinguido en el servicio de Dios, esperar de su misericordia inefable, y aun pedírselo como lo hacen algunos siervos suyos, que le podamos dar esa muestra suprema de amor en la muerte, perdiendo la salud y la vida por su gloria.

Ciertamente, en estos tiempos de tantas revueltas y perturbaciones se dan martirios. Martirios en la China entre infieles, y martirios en España entre católicos. Y no sería extraño que en Francia empezase pronto la éra de los mártires: los sucesos se precipitan hacia un derramamiento de sangre: la masonería y el cristianismo están riñendo las últimas batallas: las víctimas han de caer al golpe de la fuerza, y la fuerza está en manos del infierno.

Sírvanos de dispensa á esta digresión, la digresión ó vuelo mayor que debemos hacer desde su entrada en la religión hasta su muerte, ó sea el espacio de diecisiete años desde 1602 hasta el 1619. Sólo consignaremos de paso que estudió tres años de filosofía en Praga (1602-1604); después, según la costumbre de la Compañía, ejercitó varios magisterios de letras en los colegios de Láibach y de Klágenfurt; finalmente, cursó cuatro años la teología (1611-1615) en Gratz con grande aprovechamiento, mereciendo, además, por unanimidad de votos, ser creado presidente de una Academia teológica.

Ordenado de sacerdote, dedicáronle los superiores al ministerio de la predicación, ya que su ardiente celo, acompañado de excelentes cualidades, le hacían muy apto para la conquista de las almas.

Gran campo de trabajos apostólicos era entonces su patria, la Hungría superior, por lo que va dicho en otro número; y allí fue mandado al fin del año 1615 nuestro valiente operario, al colegio de Homonna, que fundó el generoso y piadosísimo conde de Homonna.

Aquí su principal ministerio por espacio de tres años fue la predicación. Aunque era prefecto de los estudios de aquel pequeño colegio, podía frecuentemente sembrar la divina palabra á tantas almas hambrientas, dentro y fuera de la capital. El fruto que hacía se desprende por el implacable odio de los herejes. El P. Póngracz era el blanco de sus ataques, por lo mismo que refutaba abiertamente y sin descanso sus errores. Llegó á ser repetido por todos el dicho de aquel exaltado calvinista: "Mientras viva este jesuíta, ni él ni su Iglesia pueden prometerse descanso."

En 1618, queriendo los Superiores complacer al muy digno y celoso gobernador de Cassovia, el General Andrés Doczy, fue enviado á esa capital para refutar á los calvinistas y conservar en la fe á los pocos católicos. Pasó los últimos meses del 1618 y los primeros del 1619 recorriendo los pueblos y ciudades de la Hungría superior; hasta que al llegar la fiesta de San Ignacio se retiró con Crisino á hacer los Ejercicios de su Santo Padre en el mencionado colegio de Homonna.

Tornó á Cassovia, redoblado el fervor y celo apostólico, cuando ponía en movimiento Bethlen Gábor sus heréticas hordas; repitió las evangélicas correrías por las villas comarcanas, mientras por el centro subían los turcos y calvinistas, sembrando el espanto y la muerte entre los católicos. Estando á mediados de Agosto cerca de Saros, en una quinta de Segismundo Pecszy, primer consejero de Cassovia, llamado por éste que se encontraba enfermo, supo el levantamiento del príncipe de Trausilvania, la desolación universal y el peligro de los católicos

en la capital de la Hungría superior. Voló en seguida al foco más peligroso, Cassovia, desoyendo las súplicas de Pecsy y sus amigos, de que estuviere al lado del enfermo, librándose así de la persecución.

Antes bien, respondió Póngracz, por eso mismo debo correr á la defensa de las ovejas de Cristo que se han encomendado á mi cuidado, ahora que se les acerca una manada de lobos.

(Continuará)

## REGLA GENERAL

DE LA UNIÓN APOSTÓLICA DE SACERDOTES SECULARES

(Continuación)

### CAPITULO II

#### Reglamento de vida de los Sacerdotes miembros de la Unión Apostólica

- I. Reglas y principios relativos á la vida privada—II. Reglas y principios relativos á los diversos ministerios en que pueden ocuparse los sacerdotes miembros de la UNIÓN.

#### ARTICULO 1.º

REGLAS Y PRINCIPIOS RELATIVOS Á LA VIDA PRIVADA

- I. Principio general—II. De lo que se debe hacer cada día—III. Cada semana—IV. Cada mes—V. Cada año—VI. Puntos diversos.

#### I

##### Principio general.

53. Los miembros de la UNIÓN deberán reglamentar cada uno de sus días y su vida entera, de modo que la hagan semejante cuanto más sea posible á la vida del Verbo Encarnado sobre la tierra. Como la del mismo Salvador, su vida debe ser *vida laboriosa, santa y mortificada*. Y hé aquí los puntos principales que deberán observar para conseguir este objeto.

#### II

##### Cada día.

54. Los miembros de la UNIÓN *se levantarán* á una hora fija después de siete horas de sueño, á no ser que la debilidad de su salud exija más. Su primer acto será ofrecer el día al divino Corazón de Jesús, apropiándose sus intenciones y proponiéndose combatir su defecto dominante. Mientras se visten, se ocuparán en piadosos pensamientos referentes á la materia de la oración.

55. Dicha *oración* deberá hacerse lo más temprano posible, y durará por lo menos media hora. Ordinariamente, consistirá en la meditación de las palabras de Nuestro Señor ó en la contemplación de sus Misterios. Sin embargo, esto no impide que se adopte alguno de los otros métodos enseñados por los maestros de espíritu, según los diversos estados en que se encontrare el alma; ó bien que se emplee dicho tiempo en exponer á Nuestro Señor las necesidades, en consultarle sobre la conducta que debemos observar en algún caso difícil, en encomendarle aquellas almas por cuya salvación se trabaja. El Sacerdote es el *hombre de negocios* de Nuestro Señor; y nunca se esforzará lo bastante para penetrarse de los pensamientos y deseos de su Maestro.

56. En la *Santa Misa* es donde se consuma y afianza diariamente la unión del corazón del sacerdote con el Corazón de Jesús. Así es que esta sublime acción será para los asociados como el centro de toda su existencia. Se prepararán para ella por espacio de algunos minutos, á no ser que siga inmediatamente á otro ejercicio de piedad; celebrarán con profundo recogimiento, pronunciando distintamente todas las palabras y haciendo las ceremonias de tal manera que queden edificados los asistentes. Para evitar igualmente tanto una precipitación injustificada como una demora excesiva, no emplearán ni más ni menos que media hora.

57. Emplearán con el mayor cuidado *los momentos preciosos que siguen á la Santa Misa*, y durante los cuales tienen la felicidad de poseer á Jesús realmente dentro de su pecho. Entonces, principalmente, se penetrarán de los sentimientos de nuestro dulce Salvador y le regarán que destruya cuanto pudiera desagradarle en ellos; entonces harán los mayores esfuerzos para transformarse en Él, haciéndole una especie de violencia por medio del fervor, á fin de recomendarle sus necesidades espirituales, las de las almas que les están confiadas y los grandes intereses de su Iglesia.

58. Pondrán todo esmero en el rezo del *Oficio Divino*. Apartarán, en cuanto les sea posible, todos los motivos de distracción que pudieran impedirles el cumplir con gran fruto esta grave obligación. No olvidarán que, según la doctrina de San Agustín, es Jesucristo el que ruega en los Salmos; y, al recitarlos, unirán sus oraciones y sus sentimientos á los sentimientos y oraciones de su divino Corazón. Todos procurarán adquirir la santa costumbre de rezar la víspera, los Maitines y Laudes del oficio del día siguiente. Rogarán muy especialmente por las necesidades de la Iglesia y del Sumo Pontífice, por su Obispo y la Diócesis á que pertenecen.

59. Diariamente *leerán la Sagrada Escritura*, más ó menos durante media hora, y á fin de comprender sus diferentes sentidos, se auxiliarán de algún comentador autorizado.

60. Consagrarán al estudio de la *Teología* un tiempo más ó menos largo, según se lo permitan las ocupaciones del ministerio. Dicho estudio se extenderá sucesivamente á las distintas partes de la Teología, comprendiendo en ella la Historia Eclesiástica. Pero hay una parte que debe ser constantemente estudiada, porque es de uso diario para el sacerdote, y es la *Teología Moral*. Nada sería tan útil como el consagrarle cada día algún rato, empleándolo-

lo más bien en formar el juicio que en repasar en la memoria la doctrina de los autores.

61. Se consagrará también diariamente algún tiempo á la *lectura de un libro de piedad ó de la vida de algún Santo*. Siendo retratos vivos de Jesucristo, los Santos nos estimulan á que nosotros también le imitemos, y sus ejemplos, particularmente los de los santos sacerdotes, nos instruyen más que muchos libros.

62. En las casas donde varios sacerdotes miembros de la UNIÓN coman juntos, se hará al principio del almuerzo una lectura de la Sagrada Escritura y al principiar la comida se hará otra de la Imitación de Cristo. El Superior, y en su defecto, el más antiguo, bendecirá la mesa. Mientras se coma, si no se hace la lectura, se hablará de cosas edificantes, cuidando no decir lo que los sirvientes no deban oír.

(Continuará)



### Nuevos nombramientos

El 19 de Febrero próximo pasado fue nombrado Cura de Paima y San Cayetano el Sr. Presbítero D. D. Luis Cerón Pérez. Y por Decreto del 24 de dicho mes fueron nombrados Curas de las parroquias de San Victorino (en esta ciudad), y de Ubaté, respectivamente, los Sres. Presbíteros D. D. Eliecer Medina y D. D. Darío Latorre.

### El duelo

Durante una audiencia particular concedida recientemente por Pío X al director de un periódico austriaco, se manifestó el Sumo Pontífice muy apenado por la frecuencia con que ocurren los duelos.

“El duelo — dijo el Padre Santo — no es sólo un atentado contra la religión, es un contrasentido. Ha llegado el momento de ejercer la acción legislativa de modo enérgico, para poner término á la bárbara costumbre.

La lucha de los partidos se hace cada día más violenta. La injuria y la calumnia se han convertido en una especie de moneda de libre curso en todas las naciones. A consecuencia de esto, el duelo ha adquirido proporciones aterradoras."

#### Juicio del Papa sobre la prensa católica

Hace pocos días dirigió Pío X á un periódico francés las siguientes palabras: "La prensa constituye vuestra última libertad."

Aludiendo luego á ciertas teorías de que se hacen eco algunos periódicos, y que alucinan á los jóvenes, añadió: "Ellos (los jóvenes) creen haber encontrado un sol; pero día llegará en que tengan que convencerse de que son resplandores de lamparilla, las luces que los fascinan. Sólo existe una verdad que brilla sin eclipsarse: la verdad evangélica."

#### Santa visita

Tres religiosos franciscanos y uno capuchino han recibido del Padre Santo el encargo de visitar las diócesis de Italia. Se cree que Pío X hará visitar todas las diócesis del mundo católico.

#### La sublime caridad de Pío X

Siendo Pío X Patriarca de Venecia, tuvo ocasión de visitar á un pobre agonizante que yacía en el suelo. El Cardenal Sarto regresó á su domicilio, y al disponerse para el descanso de la noche, pensaba así: "Voy á dormir en cama regalada mientras que aquel agonizante carece de lecho." Y enternecido el compasivo Prelado, envolvió su colchón, y cargando con él se dirigió por las silenciosas calles de Venecia en busca del enfermo. No tardó en ser detenido por los agentes de policía, que lo tomaron por un malhechor. Al reconocer al Cardenal, los agentes se encargaron de cumplir la insigne obra de caridad del Eminentísimo Purpurado.

# LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año I—Vol. I { Marzo 15 de 1906 } Número 9.º

## El "Libro Blanco" de la Santa Sede

(Continuación)

### CAPITULO V

#### RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y LA TERCERA REPÚBLICA

¿La oposición que la Iglesia ha hecho á la República, no ha obligado á los ministerios de Francia, á adoptar una política de defensa republicana?

"Harto conocida es la doctrina de la Iglesia sobre las formas de gobierno en las sociedades civiles," responde el *Libro Blanco*. Y en verdad que la respuesta no puede calificarse de exagerada: porque el Sumo Pontífice León XIII expuso esta doctrina con brillante claridad en la carta del 16 de Febrero de 1892.

Probemos á compendiar la doctrina sobre el particular. La Iglesia, cuya misión divina se perpetúa á través de tiempos y lugares, no tiene en su constitución ni en sus enseñanzas, nada que pueda ser incompatible con las formas de gobierno.

La Santa Sede respeta los poderes constituidos, ora sean monárquicos, ora republicanos; y para asegurar el buen éxito de los negocios en que debe intervenir juntamente con el Estado, mantiene con éste relaciones ajustadas á reglas convencionales. Ciertamente es que la Silla Apostólica deja plena libertad á los católicos para discutir sobre cuál sea la mejor forma de gobierno; pero les inculca el respeto por la forma establecida aun á costa de violen-